

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente.  
García Canales.  
Martínez Ripoll.  
Gálvez Muñoz.  
Cobacho Gómez.

Letrado-Secretario General:  
Contreras Ortiz.

## **ACUERDO 15/2016**

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2016, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente remitido por el Director General de Régimen Interior del Ayuntamiento de Cartagena, mediante oficio registrado el 2 de agosto de 2016, sobre responsabilidad patrimonial por aparición de grietas por fuga de agua, formulada por x en representación de

diversos interesados (expte. **240/2016**).

Examinado el expediente de referencia, se ha advertido que está incompleto, al carecer del informe de valoración solicitado a una compañía aseguradora. También se advierte que la consulta no se formula por la autoridad competente.

A estos efectos se recuerda que según resulta de los artículos 11, 12 y 14 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, las consultas han de formularse por los Ayuntamientos de la Región a través de sus Alcaldes.

Igualmente se recuerda que el artículo 46.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo Jurídico (aprobado por Decreto nº 15/1998, de 2 de abril) establece que:

*“La consulta se acompañará de:*

- a) Los antecedentes de todo orden que puedan influir en el dictamen.*
- b) El extracto de secretaria.*
- c) Copia compulsada del expediente administrativo completo, debidamente foliado, con índice inicial de los documentos que contiene.*

*Se entenderá que el expediente administrativo está completo cuando consten:*

*1.º Copia autorizada del texto definitivo de la propuesta del acto, o proyecto de disposición de carácter general, que constituya su objeto.*

*2.º Informe jurídico del órgano superior encargado de la asistencia jurídica interna de la entidad consultante, si fuere exigible.*

*3.º La decisión de efectuar la consulta por parte del órgano competente.*

*4.º El cumplimiento de los trámites preceptivos exigibles al procedimiento objeto de la consulta”.*

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2.4º, en relación con el 47.2 del Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, este Consejo Jurídico

### **ACUERDA**

Solicitar que se complete el expediente en los términos indicados, con suspensión del plazo para emitir Dictamen.

EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL

Vº Bº EL PRESIDENTE

El Consejero

El Consejero

Fdo.: Mariano García Canales.

Fdo.: Manuel Martínez Ripoll.

El Consejero

El Consejero

Fdo.: Luis Alberto Gálvez Muñoz.

Fdo.: José A. Cobacho Gómez.